



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional N° 0113-2025-GRA/GR-GG-GRDS

Ayacucho, 22 MAYO 2025

VISTO:

El expediente administrativo N°5140909 - 5157006 en catorce (14) folios; Oficio N°245-2025-GRA/GR-GG-ORAJ, EXP. N° 00627-2022-0-0501-JR-LA-01; acto de resolutivo que fluye de la resolución N° 16 de fecha 08 de abril de 2025; decreto administrativo Nros. 6176-2025/GRA-GG y 1926-2025/GRA-GG-GRDS, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada con las Leyes Nros. 27902 y 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, se colige de los actuados, el auto de requerimiento que fluye de la resolución N°16 de fecha 08 de abril de 2025, remitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, recaída en el expediente N°00627-2022-0-0501-JR-LA-01, sobre nulidad de resolución administrativa seguido por **ALCIDES MUNAYLLA CCACCRO**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante el cual **REQUIERE** en el plazo de 15 días hábiles de notificado, cumpla con expedir nuevo acto resolutivo. Bajo apercibimiento de multa;

Que, mediante Resolución N° 09 (Sentencia) de fecha 08 de julio de 2024, expedida por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, **DECLARAN FUNDADO** la demanda y se declara la nulidad de las resoluciones impugnadas, ordenándose a la demandada a que en el plazo de 10 días emita nueva resolución reconociendo el pago de devengados de la bonificación por desempeño de cargo de responsabilidad directiva equivalente al 35% de la remuneración total establecida en el inciso a) del artículo 53 del Decreto



Legislativo 276, desde el 1 de febrero de 1991 hasta la actualidad, más intereses legales, con deducción de lo percibido por dicho concepto.

Que, en mérito al recurso impugnatorio de apelación interpuesto por el Apoderado Judicial y el Procurador Público del Gobierno Regional de Ayacucho; la Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, mediante la resolución N° 14 (Sentencia de Vista) de fecha 02 de diciembre de 2024, en consecuencia: *"DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la Procuraduría Pública Regional de Ayacucho. CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución N° 09, de fecha 8 de julio de 2024, que declara fundada la demanda y declara nula las resoluciones impugnadas ordenando la emisión de nueva resolución reconociendo el pago del reintegro (devengados), con todo los demás que la contiene."* (sic)

Que, al respecto, conforme al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Decreto Supremo N° 017-93-JUS), "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"; y

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, 31433, 31270, 31812 y 31039 y en observancia del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272 y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N°469-2024-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DAR CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, que declara **NULA** la Resolución Gerencial Regional N°050-2022-GRA/GR-GG-GR, de fecha 16 de mayo de 2022, y por extensión vinculante la Resolución Directoral Regional Sectorial N°267-2022-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR, de fecha 15 de febrero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho que, en un plazo de 48 horas emita **NUEVA** resolución administrativa a favor de **ALCIDES MUNAYLLA CCACCRO**, disponiendo el pago de los devengados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación en su pensión de jubilación en base al 35% de su remuneración total o íntegra, con deducción de lo percibido por dicho concepto en montos diminutos, a partir del 01 de febrero de 1991 hasta la actualidad, más intereses legales. Bajo responsabilidad.





ARTICULO TERCERO. – **DISPONER** a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho que, la expedición de nueva resolución debe sujetarse conforme al procedimiento establecido en el artículo 46° del T.U.O. de la Ley N° 27584, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS. Sin costas y costos.

ARTICULO CUARTO – **NOTIFICAR** al interesado, al órgano jurisdiccional correspondiente, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho e instancias que correspondan con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Ing. CESAR EDUARDO PAIPAY EYZAGUIRRE
GERENTE REGIONAL